

17 de noviembre de 2014

**BOE** núm. 276 de 14/11/2014



15/11/2014

L330

C407 C408

**DOGC**

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya *DOGC de 17.11.2014 núm. 6751*

Boletines Oficiales consultados:



PÁG. 2



*Consejo de Ministros de 14/11/2014*



*El Gobierno informa*

PÁG. 4



*Consulta de interés*

PÁG. 5

**Comunidad de Madrid**  *Actualidad*

PÁG. 6



*Leído en prensa*

PÁG. 9



núm. 276 de 14/11/2014

## Entidades de capital-riesgo. Entidades de inversión colectiva

Corrección de erratas de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

[PDF \(BOE-A-2014-11757 - 1 pág. - 128 KB\)](#)



15/11/2014

L330

C407 C408

### ACUERDOS INTERNACIONALES

2014/793/UE

Decisión del Consejo, de 7 de noviembre de 2014, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Francesa con miras a la aplicación, en la colectividad de San Bartolomé, de la legislación de la Unión sobre fiscalidad del ahorro y cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad

Acuerdo entre la Unión Europea y la República Francesa con miras a la aplicación, en la colectividad de San Bartolomé, de la legislación de la Unión sobre fiscalidad del ahorro y cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad

Decisión de Ejecución del Consejo, de 7 de noviembre de 2014, por la que se proroga la aplicación de la Decisión de Ejecución 2011/335/UE por la que se autoriza a la República de Lituania a aplicar una medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 287 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido

17 de noviembre de 2014

1. Mediante carta registrada en la Secretaría General de la Comisión el 16 de mayo de 2014, Lituania solicitó autorización para introducir una medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 287, apartado 11, de la Directiva del IVA, a fin de seguir concediendo una exención a los sujetos pasivos cuyo volumen de negocios anual no sea superior al contravalor en moneda nacional de 45 000 EUR, al tipo de conversión vigente el día de su adhesión a la Unión (denominada en lo sucesivo «la medida»). La medida eximiría a dichos sujetos pasivos de algunas o de todas las obligaciones relativas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) establecidas en el título XI, capítulos 2 a 6, de la Directiva del IVA.
2. ...
3. ....
4. Mediante la Decisión de Ejecución 2011/335/UE del Consejo<sup>(2)</sup>, Lituania quedó autorizada, como medida de excepción, a eximir del IVA, hasta el 31 de diciembre de 2014, a los sujetos pasivos cuyo volumen anual de negocios no sobrepasara los 45 000 EUR. Dado que este umbral ha dado como resultado una reducción de obligaciones en materia de IVA para las empresas más pequeñas, debe autorizarse a Lituania a prorrogar la medida durante un período limitado. Los sujetos pasivos pueden seguir optando por el régimen normal del IVA.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

En el artículo 2, párrafo segundo, de la Decisión de Ejecución 2011/335/UE, la fecha de «31 de diciembre de 2014» se sustituye por la de «31 de diciembre de 2017».



Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

DOGC de 17.11.2014 núm. 6751

#### Departament d'Empresa i Ocupació

RESOLUCIÓ EMO/2517/2014, de 4 de novembre, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'acord de pròrroga de la ultraactivitat del Conveni col·lectiu dels treballadors d'atenció domiciliària i familiar de Catalunya (codi de conveni núm. 79001525011999).

[Text i fitxa](#) [PDF \(34.51 KB\)](#)



## Consejo de Ministros de 14/11/2014

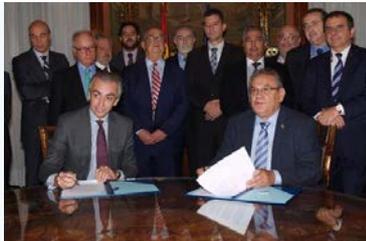
- Se remite a las Cortes Generales el PROYECTO DE [LEY de Patentes](#).



## El Gobierno informa

[El Ministerio de Hacienda y el sector del transporte llegan a un acuerdo sobre el llamado 'céntimo sanitario'](#)

*Jueves, 13 de noviembre de 2014*



### Ministerio

El secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, y el presidente del Comité Nacional del Transporte por Carretera (CNTC), Ovidio de la Roza, han firmado hoy en la sede del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un acuerdo sobre el llamado 'céntimo sanitario'.

El acuerdo se ha sellado a la vista de la controversia surgida en torno a la aplicación de la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), relativa al impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH), llamado 'céntimo sanitario'.

Por medio del acuerdo, las devoluciones solicitadas relativas al citado impuesto no se verán minoradas por la aplicación del mínimo de imposición fijado por la Directiva comunitaria 2003/96.

En las resoluciones practicadas hasta la fecha, y como consecuencia de lo anterior, la Administración tributaria procederá a la devolución de las cantidades minoradas, bien a través del procedimiento de rectificaciones de autoliquidaciones, la ejecución de fallos de juzgados y tribunales, o de la vía del recurso de reposición u otras alternativas, de conformidad con el ordenamiento tributario.



## Consulta de interés

IVA. Compra de vivienda a una inmobiliaria que forma parte de una entidad de crédito que se fusionó con un banco. Está sujeta a IVA ya que es primera entrega

### [Consulta V2418-14 de 19/09/2014](#)

Los hechos consultados son los siguientes: "El consultante ha adquirido una vivienda nueva a una inmobiliaria que forma parte de una entidad de crédito. El banco le ha exigido el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, en su modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, por entender que no se trata de primera entrega, ya que la promoción de la vivienda la inició una caja de ahorros que, posteriormente, se fusionó y se transformó en el banco que lleva a cabo la entrega del inmueble al consultante." Se pregunta por la sujeción de la entrega del inmueble al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Se responde que "si de acuerdo con los datos que se citan en el escrito de consulta se está ante una operación de fusión, no sujeta al Impuesto y, posterior transmisión del inmueble de la caja de ahorros promotora al banco en el que se fusionó, dicha transmisión no tendrá la consideración de primera entrega a efectos de la aplicación de la exención."**

Por tanto, la transmisión posterior que el banco realiza al consultante tendrá la consideración de primera entrega, quedando por tanto excluida de la exención que se recoge en el artículo 20.Uno.22º.

En conclusión, dicha transmisión está sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de forma que no debió tributar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en su modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas."

En consecuencia, en estos casos o similares conviene examinar los antecedentes para comprobar si estamos o no ante una primera transmisión a efectos del IVA, pues es posible que la anterior transmisión civil o todas desde la edificación no estén por sus circunstancias sujetas a IVA, en cuyo caso la venta de la vivienda que posteriormente se efectúe, a efectos del IVA, sea la primera transmisión, no sujeta a ITP, pero sí a AJD.

## Comunidad de Madrid Actualidad

La Comunidad reduce el IRPF a las rentas más bajas y a las familias, lo que ahorrará 253 millones a los madrileños

- Se crea un nuevo tramo para las rentas hasta 12.450 euros a las que se rebaja 1,7 puntos, por debajo de la reforma fiscal del Gobierno
- Las familias con hijos pagarán menos IRPF, especialmente aquellas con más de dos, al incrementar el mínimo exento un 10%
- La nueva rebaja fiscal tendrá un impacto de 3 décimas en el PIB regional y favorecerá la creación de 13.000 nuevos empleos
- Los madrileños pasarán a ahorrarse 1.150 euros al año de media en 2015 con las nuevas rebajas fiscales
- Es la tercera bajada del IRPF de la Comunidad de Madrid tras el descenso de 1,6 puntos de González este año y de 1 punto de Aguirre
- Se incentiva la actividad en el Sur y Corredor del Henares con una bonificación del 95% en ITP y AJD por la compra de suelo industrial
- Se elimina la tasa por ocupación de dominio público en el caso de rodajes para potenciar la imagen de Madrid a través del cine

[Ver nota de prensa de la Comunidad de Madrid](#)

Leído en 5Días

Madrid fija el tipo máximo del IRPF en el 44,5%, el más bajo de España

**El IRPF estatal y autonómico en 2015**

■ Un ejemplo práctico En euros

Caso de un contribuyente soltero y sin hijos con un sueldo bruto de 30.000 euros ¿Cuánto pagará por IRPF en cada comunidad en 2015?



Fuente: Agencia Tributaria y elaboración propia / CINCO DÍAS

El impuesto sobre la renta es un tributo que está cedido al 50% a las comunidades autónomas. La reforma fiscal que encara la recta final del trámite parlamentario incluye una rebaja de tipos para la parte estatal del impuesto, que las comunidades pueden o no replicar. La mayoría ha optado por adaptarse en mayor o menor medida a la nueva estructura estatal. De hecho, solo Galicia y Andalucía han comunicado que no realizarán cambios y Cataluña lo ha sugerido. El resto ha anunciado nuevos tramos y tipos para el próximo año. La Comunidad de Madrid presentó ayer la estructura del IRPF para el próximo ejercicio. El Ejecutivo de Ignacio González ha optado por replicar solo en el primer tramo la estructura estatal del IRPF y adelantar ya en 2015 la rebaja prevista para 2016. Hacienda fijó que los primeros 12.450 tributasen al 10% el próximo año y al 9,5% el siguiente. Madrid, ha establecido ya en su tramo el tipo del 9,5% en 2015. El hecho de que el Ejecutivo madrileño no haya seguido la estructura ideada por Hacienda en el resto de tramos beneficia a los contribuyentes. Ello es así porque los tipos estatales son superiores a los vigentes en la comunidad.

El tipo mínimo en Madrid quedará fijado el próximo año en el 19,5%, que es resultado de sumar el 10% estatal y del 9,5% autonómico. Cantabria, Canarias, Castilla-La Mancha y Baleares también aplicarán en el gravamen inferior el 19,5% a partir del próximo año, según los proyectos de ley publicados. En cambio, el tipo mínimo en Murcia, Castilla y León y Aragón será del 10%. Cataluña y Andalucía, que hasta la fecha no tienen previsto modificar el impuesto, mantienen un gravamen del 12%. En términos prácticos, significa que un contribuyente soltero y sin hijos que gana 15.000 euros pagará por IRPF el próximo año 1.176,3 euros en Madrid, Cantabria, Canarias y Castilla-La Mancha. En Baleares, donde el tipo mínimo solo rige para los primeros 10.000 euros, la factura alcanza los 1.212 euros. Donde más se pagará será en Cataluña y Andalucía, donde un trabajador que gana 15.000 euros deberá abonar a Hacienda 1.327 euros. Es decir, un 12,8% más que en Madrid o Canarias.

*Leído en 5Días*

### [Cuánto pagará por IRPF en 2015 y cuánto pagaría en otra comunidad](#)

Si un asalariado pudiera escoger su residencia fiscal el próximo año, lo más probable es que optara por Madrid, Cantabria, Aragón o alguna de las dos Castillas. Son las cinco comunidades donde, con independencia del nivel de renta, la cuota a pagar por IRPF en 2015 siempre se ubica por debajo de la media. En cambio, los contribuyentes andaluces tributan en todos los tramos por encima de la media. Lo mismo sucede, aunque con ligeras excepciones, en Cataluña, Comunidad Valenciana, Asturias y Extremadura (ver gráfico adjunto).

**Cinco Días** ha elaborado un simulador para calcular cuánto pagará por IRPF en función de su comunidad y cuánto pagaría en otra autonomía. El cálculo incluye las novedades de la reforma fiscal aprobada por el Gobierno y los tipos y tramos anunciados por las comunidades para el próximo año.

17 de noviembre de 2014



## Leído en prensa

Leído en Europa Press

### [Bruselas cree que ventajas fiscales concedidas por Holanda a Starbucks podría ser ayuda pública ilegal](#)

*El acuerdo con Holanda permite a la multinacional ahorrarse "millones" al año en impuestos en la UE*

BRUSELAS, 14 Nov. (EUROPA PRESS) -

La Comisión Europea ha ratificado este viernes que las ventajas fiscales que Holanda concede a la cadena de cafeterías estadounidense Starbucks, mediante un acuerdo tributario específico, podrían constituir ayudas públicas ilegales. Estas ventajas permiten a Starbucks, que tiene su base europea en Holanda, ahorrarse "millones" de euros al año en impuestos en la UE.

Bruselas da un mes de plazo a las autoridades holandesas para enviarle más información y, si se confirma su evaluación preliminar, podría exigir el reembolso de estas ayudas.

El Ejecutivo comunitario ha publicado este viernes la versión no confidencial (de 40 páginas) de su decisión de investigar las ayudas de Holanda a Starbucks, que se aprobó el pasado mes de junio. Precisamente, la decisión, firmada por el ex comisario Joaquín Almunia, iba dirigida a Frans Timmermans, que entonces era ministro de Exteriores holandés y ahora es vicepresidente de la Comisión.

La publicación se produce tras el estallido del caso Luxleaks, que ha revelado que Luxemburgo firmó - cuando el actual presidente del Ejecutivo comunitario, Jean-Claude Juncker, era primer ministro - alrededor de 340 acuerdos con multinacionales como Pepsi, Ikea o Burberry para permitirles minimizar el pago de impuestos en perjuicio de otros Estados miembros. Bruselas investiga dos de estos acuerdos (con Fiat y Amazon) y se ha comprometido a concluirlos, al igual que el de Starbucks y el de Apple en Irlanda, en primavera de 2015.

Según la evaluación preliminar del Ejecutivo comunitario publicada este viernes, con el acuerdo fiscal que aplican a la cadena de cafeterías desde 2007, "las autoridades holandesas confieren una ventaja a Starbucks" que "debe considerarse selectiva" puesto que tiene como resultado "reducir la carga fiscal de las empresas afectadas en comparación con otras en la misma situación legal y de hecho".

Por ello, Bruselas señala que esta medida "parece constituir ayuda de Estado". "En esta fase, la Comisión no tiene ninguna indicación de que la medida contestada pueda considerarse compatible con el mercado interior", apunta la decisión publicada.

17 de noviembre de 2014

"La Comisión considera que la medida en cuestión parece constituir una reducción de las cargas que normalmente deberían ser asumidas por las empresas afectadas en sus negocios y por tanto debe considerarse una ayuda operativa", resalta.

### ***CANON POR LA RECETA DEL TOSTADO DEL CAFÉ***

La investigación de Bruselas se concentra en el canon que la filial de Starbucks en Holanda, que centraliza las operaciones en la UE, paga por la receta de tostado de café. Este canon reduce la base imponible de Starbucks en Holanda y se abona a una entidad situada en Reino Unido y denominada Alki, que no paga impuestos ni en Reino Unido ni en Estados Unidos debido a las diferencias entre las respectivas legislaciones.

La cantidad pagada a Alki osciló entre 1 millón de euros en 2010, 12 millones de euros en 2011 y 6 millones en 2012, sin que las ventas de Starbucks mostraran las mismas fluctuaciones. La Comisión cuestiona que Holanda haya autorizado este esquema, que permitiría según su análisis preliminar a Starbucks desviar parte de sus beneficios sin pagar impuestos.

El texto de la decisión se publicará en los próximos días en el Diario Oficial de la UE, lo que abrirá también un plazo de un mes para que todas las partes interesadas hagan llegar sus observaciones a Bruselas.